1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

De acuerdo con el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*" por el cual se decretan las funciones básicas de la Alcaldía Local, se encuentran:

a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde Local.
e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.

g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
j) Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
m) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia."
o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

En tal sentido, el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 en su Artículo 7, establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

"1) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.
2) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.
3) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, en el marco de los planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.
4) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.
5) Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al inspector de policía y al corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva localidad."

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2028 "Bogotá Camina Segura," 2024-2027, plan de la confianza y el bien-estar tiene como misión liderar la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la organización y de la participación ciudadana, y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles, para fortalecer la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos y constitucionales.

Así mismo, el Sector Gobierno tiene la responsabilidad de ejercer la rectoría sobre los asuntos étnicos en el Distrito Capital; fortalecer los procesos de concertación y diálogo social en pro del bienestar de los pueblos y comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C., así como el establecimiento de compromisos asociados al cumplimiento de deberes individuales y colectivos de estos y, articular acciones con los sectores y entidades distritales y locales para el diseño, formulación, ejecución y seguimiento de políticas, programas y proyectos para la protección y conservación de los usos, cosmovisión, lengua propia, tradiciones y cultura de los pueblos y comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C., (Decreto 051 de 2023). Dando cumplimiento a estas funciones, y en el marco de lo mandatado por el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027, "Bogotá Camina Segura"

Así cómo el Decreto 168 de 2021 *"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones""*

Así mismo, en su artículo 1°, dispone las siguientes competencias para el alcalde local en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, que se ajustan y corresponden igualmente a la satisfacción de la necesidad suscitada, en el desarrollo del ámbito local:

• **Articulo 1.**-Modificase el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019, el cual quedará así:

> *"**Artículo 4**. Funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*

***Parágrafo.** El/la Alcalde local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarias cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."*

En coherencia con el Plan de Desarrollo Distrital, adopta sus fundamentos y estructura general; enfocado en construir una comunidad Subana segura, inclusiva y próspera, donde la calidad de vida de sus habitantes se eleve significativamente logrando que la Suba de 2028. Suba se proyecta como un modelo de convivencia, confianza y bienestar, donde la ciudadanía se sienta segura al transitar y disfrutar del espacio público. La cultura de VECINOS 5C (Ciudadanos y ciudadanas que se Conectan, Comportan y Confían para Cuidarnos en el Espacio Público) será la base para crear un entorno de confianza mutua y apoyo comunitario, eliminando el miedo y la inseguridad que paraliza el desarrollo personal y colectivo.

Las directrices y políticas que orientan la acción articulada de la administración local en procura de profundizar la visión del plan y que servirán de guía para la definición de objetivos se organizan en torno a propósitos, que se constituyen en los elementos estructurales, de carácter prioritario, para alcanzar el objetivo central, estos son: 1. Suba Avanza con Seguridad, 2. Suba Confía en Su Bien-Estar,

3. Suba Confía en su Potencial, 4. Suba Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática, 5. Suba Confía en Su Gobierno.

Plan de Desarrollo Local de Suba establecido mediante el Acuerdo 002 de agosto 30 de 2024 de Junta Administradora Local de Suba (Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba 2025- 2028. "Confiando en su veci, Suba Camina Segura"), establece dentro del Objetivo Estratégico 5 “Suba Confía en su Gobierno” en su artículo 54, apartado f. Establecer mesas de diálogo permanentes con representantes de las comunidades étnicas para identificar sus necesidades y prioridades. Diseñar proyectos de inversión en colaboración con estas comunidades, asegurando su participación en todas las fases del proyecto. El concepto de Gasto denominado “Concertar e implementar cuatro (4) iniciativas de inversión local con el pueblo Muysca”, cuyo indicador trazador implica la concertación de una (1) iniciativa de inversión local con el pueblo Muysca

En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2554 - SUBA CONFÍA EN SUS RAÍCES ÉTNICAS, el cual y basado en el documento denominado “Estrategia para la implementación del artículo 218 del plan distrital de desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura – Estrategia Bogotá Camina Étnica en los Territorios”, y la Línea Diferencial Étnica, del componente de gestión pública local del presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local y las iniciativas de inversión local establecidas como productos en los planes de acción de los documentos CONPES 37 de las políticas públicas étnicas, así como Anexo 1. Esquema de Acompañamiento Concepto Iniciativas Diferenciales Étnicas para Pueblos Indígenas se indica que se llevará a cabo un acompañamiento técnico en la formulación de los documentos técnicos de soporte de la iniciativa étnica concertada, mediante solicitudes o reuniones de articulación que permitan orientar el proceso. Para esta actividad se debe tener en cuenta que, según las ocho temáticas que componen el concepto de gasto, se podrá solicitar acompañamiento y asesoría técnica a los sectores que, por competencia, tienen la experticia en este tipo de proyectos, así: I. Medicina Ancestral. II. Reactivación Económica III. Prácticas Culturales Propias. IV. Fortalecimiento de capacidades para las mujeres, jóvenes y organizaciones étnicas. V. Incorporación del enfoque étnico diferencial en programas y proyectos de los FDL. VI. Conmemoraciones culturales. VII. Procesos de formación de educación propia, de justicia propia y sociales, entre otras. VIII. Juegos Ancestrales.

Para la presente vigencia 2025 el Pueblo Indígena Muysca llevará a cabo siete (07) iniciativas que se agrupan en cuatro (4) componentes de los cuales se desprenden iniciativas descritas de la siguiente manera:

a. **Componente 1. Fortalecimiento del Plan de Vida Muysca**
- **Iniciativa** 1. *Ienta Muysc Ie Chimucansuca* (Plan De Vida Muysca):

b. **Componente 2: Fortalecimiento en espacios verdes.**
- Iniciativa 2. *Quycansuca taquysqua* (Hacer natural lo sagrado)

c. **Componente 3. Formación con Enfoque Cultural y Espiritual**

- Iniciativa 3. *Nyquys uba*/Semillero de Guardia Indígena
- Iniciativa 4: *Huitaca Iguaque Tybabuyes* / Ceremonia de las Flores Tibabuyes

d. **Componente 4. Dinámicas Interculturales y Memoria Comunitaria**

- Iniciativa 5: *Yca Ata yn Aquynza Chueta* / Novenas Muysca Tiempo Sin Tiempo
- Iniciativa 6. *Fybynchie* / Festival de las Cometas
- Iniciativa 7. Aniversario 34° Cabildo Indígena Muysca de Suba

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se identifica la necesidad de adelantar un proceso de Prestación de Servicios orientado al fortalecimiento de la identidad cultural, el reconocimiento, la inclusión social y la generación de nuevas oportunidades para el Pueblo Muysca asentado en la localidad de Suba.

Esta contratación tiene como finalidad cumplir con la Meta "concertar e implementar cuatro (4) iniciativas de inversión local con el pueblo Muysca" del proyecto de inversión N° 2554 Suba Confía en sus Raíces Étnicas, en el marco del Plan de Desarrollo Local 2025-2028. Dicha meta busca concertar una 1 de inversión e implementación con las comunidades para la vigencia.

De esta manera la prestación de servicios permitirá realizar acciones y estrategias que permitan generar acciones para la participación incidente del pueblo indígena Muysca según las prácticas ancestrales relacionadas a su cosmovisión, dinámicas y gobierno propio, prácticas sociales, y culturales, que promuevan la atención diferencial según sus usos, costumbres y lenguas propias, así como fortalecer el reconocimiento étnico en busca de promover la pervivencia y transmisión de saberes ancestrales en el territorio de Suba.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el Fondo de Desarrollo Local de Suba, se hace necesario y encuentra conveniente realizar la modalidad de contratación directa para la prestación del servicio para fortalecer la identidad cultural, el reconocimiento, la inclusión social y la generación de nuevas oportunidades para los pueblos indígenas (Pueblo Muysca) asentado en esta localidad; dicha contratación se fundamenta mediante ley 2160 del 2021 que se fundamenta en los artículos 1o y el literal n) numeral 4o. del artículo 2o de la Ley 2160 de 2021 y la circular 009 del 18 de junio del 2025

En razón de lo expuesto anteriormente la Alcaldía Local de Suba dio cumplimiento al Esquema de Acompañamiento Concepto Iniciativas Diferenciales Étnicas para Pueblos Indígenas, realizando mesas de trabajo para la formulación (concertación de la iniciativa local étnica) realizadas desde el 13 de diciembre de 2024 hasta el 29 de Julio de 2025 en donde reunidos el Alcalde Local de Suba y el Gobernador del Cabildo Indígena Muisca de Suba se aprobó en su totalidad todo el alcance del anexo técnico adjunto con iniciativas y valores concertados.

Así mismo los días 4 y 5 de agosto de 2025 se realizó la socialización del anexo técnico a la Subdirección de Asuntos Étnicos dando como respuesta el memorando 20253500316853 en donde *"esta dependencia*

recomienda dar continuidad al proceso de implementación de los proyectos concertados para la vigencia 2025, siguiendo lo ya concertado y lo ya estipulado en los documentos técnicos del proceso, en el marco del desarrollo de la Línea Diferencial Étnica local en la localidad de Suba".

Estos procesos fortalecerán la autonomía del Cabildo Indígena Muisca de Suba en la gestión de recursos públicos, permitiendo el diseño e implementación de acciones alineadas con su Plan de Vida y con los principios de la jurisdicción especial indígena.

El presente proceso de contratación responde a la necesidad de implementar integralmente siete iniciativas que conforman el proyecto de fortalecimiento del Pueblo Muysca de Suba, agrupadas en cuatro componentes estratégicos. Este esfuerzo tiene como objetivo garantizar la pervivencia, revitalización y continuidad del pueblo indígena Muysca en un entorno urbano, alineado con principios de autonomía, identidad y derechos culturales reconocidos a nivel nacional e internacional.

Las iniciativas incluyen el fortalecimiento del Plan de Vida Muysca mediante procesos comunitarios participativos; la adecuación de espacios verdes y sagrados con enfoque ancestral; la formación cultural y espiritual a través del Semillero de Guardia Indígena y ceremonias tradicionales; y el impulso de dinámicas interculturales y de memoria comunitaria mediante celebraciones identitarias. Todas estas acciones exigen un equipo humano con experiencia técnica y pertinencia cultural que respete la cosmovisión del pueblo Muysca.

La contratación propuesta garantizará la ejecución adecuada y respetuosa de estos componentes, promoviendo la participación comunitaria, la sistematización de experiencias y el seguimiento efectivo. Así, se busca no solo fortalecer la organización del Cabildo Indígena Muysca de Suba, sino también contribuir al desarrollo territorial con enfoque étnico, fomentando una ciudad más incluyente y respetuosa de la diversidad cultural.

JUSTIFICACIÓN CABILDO INDÍGENA MUYSCA DE SUBA

En el marco de la implementación de líneas de inversión local con enfoque étnico diferencial

El Cabildo Indígena Muisca de Suba, es una entidad pública de carácter especial, de conformidad con articulo 2° del Decreto 2164 de 1995, mismo qué se encuentra legalmente constituido y reconocido a través del oficio OFI 05-18749 del 11 de noviembre de 2005, expedido por la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, del Ministerio de Inteiror y de Justicia. Este reconocimiento se fundamenta en el artículo 330 y 246 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 89 de 1890, el Convenio 169 de la OIT, incorporado mediante la Ley 21 de 1991, y en la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, que ha desarrollado el marco jurídico de los derechos de los pueblos indígenas en el país.

Desde hace más de tres décadas, el Cabildo ha consolidado un proceso organizado, autónomo, espiritual y cultural de pervivencia étnica, en el contexto urbano de Bogotá D.C., con asiento ancestral en el

territorio de la localidad de Suba, donde se manifiestan las prácticas tradicionales, los sistemas de vida y el ejercicio legítimo de gobierno propio del Pueblo Muysca. Este proceso ha estado orientado por la defensa del territorio ancestral, la protección del sistema de sitios sagrados, el fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena, y la revitalización de los sistemas de conocimiento propio, en armonía con los principios de identidad, autodeterminación y continuidad histórica.

En ese marco, se ha construido de manera participativa el Plan de Vida Muysca "Muysc Ie Quyca Chimucansuca", un instrumento estratégico y político que recoge las memorias colectivas, las proyecciones organizativas y las necesidades territoriales de la comunidad. Este plan orienta las acciones del Cabildo a corto, mediano y largo plazo, en áreas clave como la educación propia, el gobierno comunitario, la medicina ancestral, la economía del buen vivir, la justicia propia, la espiritualidad y la defensa del territorio, garantizando la pervivencia cultural y la consolidación del pueblo como sujeto de derechos colectivos y actor fundamental en la construcción territorial de Bogotá.

El reconocimiento institucional al proceso organizativo, territorial y espiritual del Cabildo Indígena Muisca de Suba se ha materializado en diversos instrumentos de planeación del nivel distrital, que integran un enfoque diferencial indígena conforme a los principios constitucionales de diversidad cultural, autonomía y participación.

En particular, la Política Pública de Pueblos Indígenas de Bogotá D.C. 2024–2035, adoptada mediante el CONPES Distrital No. 37 de 2023, incluye un capítulo específico para el Pueblo Muysca, producto de un proceso de trabajo articulado entre las autoridades indígenas de Suba y Bosa y las entidades distritales. En el Producto 3.1.12, se formulan lineamientos diferenciales aplicables a las líneas de inversión local, los cuales deben ser implementados en concertación con las autoridades legítimas del Pueblo Muysca, en atención a su arraigo histórico, su permanencia territorial, su condición de pueblo originario de la Sabana de Bogotá y su rol como sujeto colectivo de derechos.

Este mandato político y técnico se encuentra plenamente alineado con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 (Acuerdo 927 de 2024), particularmente en sus artículos 218 y 219, que fortalecen la obligatoriedad del enfoque diferencial étnico en los niveles locales de gestión pública.

El Artículo 218 establece que los Planes de Desarrollo Local deberán incluir presupuestos específicos dentro de una línea de inversión étnica diferencial en los Fondos de Desarrollo Local, y que su implementación deberá realizarse respetando la autonomía administrativa de las comunidades étnicas. Este artículo responde directamente a lo previsto en el bloque de constitucionalidad, que incorpora el Convenio 169 de la OIT, y a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, particularmente en sus artículos 1, 7, 40, 246 y 330, que reconocen la pluriculturalidad del Estado colombiano, el derecho a la participación efectiva, y el ejercicio autónomo del gobierno indígena.

A su vez, el Artículo 219 del mismo Plan reafirma el deber de la Administración Distrital de destinar partidas presupuestales para la implementación de planes, programas y proyectos del Pueblo Muisca, en cumplimiento de la Sentencia del Consejo de Estado (Exp. 25000-23-41-000-2015-00873-01 del 4 de agosto de 2016), la cual constituye un precedente judicial vinculante que reconoce la obligación de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos colectivos y territoriales de los pueblos indígenas en Bogotá.

Dicho precedente es plenamente aplicable al Pueblo Muisca de Suba, al compartir iguales condiciones de legitimidad jurídica, reconocimiento institucional y territorialidad ancestral. En consecuencia, esta base normativa respalda la formulación y ejecución de proyectos estratégicos orientados a la recuperación y fortalecimiento de la soberanía territorial muisca, así como del sistema de sitios sagrados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial vigente), que incorpora el Territorio Ancestral Muysca y su Sistema de Sitios Sagrados como elementos estructurantes del ordenamiento ambiental y urbano de Bogotá D.C. En efecto, el POT reconoce al Territorio Ancestral Muysca y al Sistema de Sitios Sagrados como elementos estructurantes del ordenamiento territorial en Bogotá, afirmando el vínculo espiritual, histórico y ecológico que el Pueblo Muysca sostiene con sus espacios de origen, muchos de los cuales se encuentran en Suba (Tibabuyes, Tuna, Conejera, entre otros). La preservación, restauración y resignificación de estos espacios sagrados no solo tiene valor cultural y ambiental, sino que es un mandato de justicia territorial.

Históricamente, esta legitimidad se ha forjado en medio de múltiples procesos de despojo, negación y resistencia. Documentos recopilados en el libro "Escritura Indígena Muysca de Suba" y la Escritura Pública 1033 del 6 de diciembre de 1888, interpretados por el investigador Triviño Cabiativa (2024), evidencian el esfuerzo ancestral por preservar la tierra, la identidad y el gobierno propio. Estos testimonios documentales, junto con eventos como la anexión forzada del municipio de Suba a Bogotá mediante el Decreto Ley 3640 de 1954, la prohibición de la lengua Muysccubun en 1783, la división del resguardo en 1875, y la criminalización de la chicha mediante la Ley 34 de 1948, configuran un continuo de despojo que legitima la actual lucha del Pueblo Muysca por la defensa y reconstrucción de su territorio.

La comunidad ha venido impulsando de manera permanente una lucha por el reconocimiento efectivo de los derechos colectivos que le son inherentes como pueblo ancestral, dentro de los cuales la salud ancestral y la educación propia ocupan un lugar central. Estos derechos no solo se configuran como garantías esenciales desde el enfoque de derechos humanos y del derecho indígena, sino que además son instrumentos vitales para la pervivencia, la autodeterminación y la reproducción sociocultural del pueblo Muysca.

En este contexto, se han gestado y fortalecido diversos espacios propios impulsados por la comunidad, orientados a preservar y revitalizar estas prácticas. Dichos espacios operan como escenarios de autonomía territorial y de conocimiento, donde se desarrollan acciones encaminadas a la consolidación de

los procesos formativos propios y al ejercicio autónomo del cuidado de la salud desde el conocimiento ancestral. Estas acciones deben entenderse como parte de una resistencia activa frente a las dinámicas de exclusión e invisibilización cultural que históricamente han afectado a los pueblos indígenas en contextos urbanos y rurales.

La educación propia, en tanto sistema educativo alternativo, responde a una cosmovisión específica del pueblo Muysca que se fundamenta en la oralidad, la espiritualidad, el territorio y la transmisión intergeneracional del conocimiento ancestral. En ese sentido, esta forma de educación no se limita a un contenido curricular distinto, sino que representa un modo integral de aprender, enseñar y vivir en armonía con los principios del pueblo. Por ello, constituye un acto de resistencia frente a los modelos de educación impuestos desde el Estado, y a su vez, una herramienta para la defensa cultural, la protección de los saberes originarios

En lo relativo a la salud ancestral, la comunidad ha venido estructurando estrategias internas que permiten el reconocimiento, la protección y la transmisión del conocimiento tradicional relacionado con la medicina ancestral. cada planta, semilla, raíz y hoja posee una función específica que ha sido reconocida, valorada y utilizada por generaciones de sabedores, médicos tradicionales

La sistematización y socialización de este conocimiento dentro de la comunidad ha permitido su fortalecimiento como dinámica adaptada al contexto actual. A través de encuentros, mingas de saberes, rituales y espacios formativos, se promueve la apropiación del conocimiento medicinal entre las nuevas generaciones, reforzando la soberanía del pueblo y reafirmando el papel de la medicina tradicional como herramienta de sanación integral.

En este marco, la implementación de la Línea de Inversión Muysca en la localidad de Suba constituye no solo una medida reparadora, sino un compromiso legal y político del Estado para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos colectivos del Pueblo Muysca. Esta línea se articula directamente con la Línea de Inversión 3.1.13 del Plan de Desarrollo Local, orientada a garantizar la participación

El eje articulador de esta inversión es el Plan de Vida Muysca, instrumento colectivo construido por y para la comunidad, que orienta el horizonte de desarrollo propio del pueblo, recoge sus memorias, proyecciones, necesidades y estrategias a corto, mediano y largo plazo, y garantiza su pervivencia cultural, el fortalecimiento organizativo y la participación efectiva en la planeación territorial.

Dentro de esta apuesta integral, se contempla también la restauración y adecuación de los sitios sagrados, espacios fundamentales en la cosmovisión muysca, donde se manifiesta la conexión espiritual con la Madre Tierra, los ancestros y los guardianes del equilibrio. Muchos de estos lugares, ubicados principalmente en Suba, presentan hoy un deterioro físico y ambiental que dificulta el ejercicio espiritual y comunitario. Su recuperación mediante prácticas agroecológicas y adecuaciones estructurales tradicionales no solo restaurará su biodiversidad, sino que fortalecerá su resignificación como espacios vivos de educación, memoria y espiritualidad.

Simultáneamente, se impulsará el fortalecimiento del Semillero Guardia (Nyquys Uba), un proceso formativo que vincula a niños y jóvenes con la identidad muysca, promoviendo el liderazgo, la apropiación del territorio y la transmisión de conocimientos ancestrales. A través de talleres, recorridos y encuentros con sabedores, el semillero forma a las futuras generaciones de Guechas (guardianes) y Tybas (líderes), asegurando la continuidad de la organización comunitaria desde una perspectiva propia.

La inversión también contempla procesos ceremoniales y pedagógicos, como la Ceremonia de las Flores (Huitaca e Iguaque – Tibabuyes), espacio de reflexión colectiva sobre el equilibrio entre lo femenino y lo masculino como principios complementarios de la vida. Esta iniciativa articula encuentros intergeneracionales, medicina ancestral, danzas, tejido y espiritualidad, promoviendo una pedagogía comunitaria basada en el respeto, el cuidado del territorio y la construcción colectiva del sentido de vida.

En esa misma línea, se desarrollará la iniciativa Novenas Muysca Tiempo Sin Tiempo, que resignifica una celebración tradicional desde una perspectiva ancestral, integrando lengua, símbolos, arte, música y memoria viva del pueblo. Esta propuesta promueve la cohesión social en los barrios Muyscas, el fortalecimiento de la identidad cultural y el liderazgo comunitario de base, articulando pasado y presente en un ejercicio de apropiación territorial y revitalización lingüística.

Finalmente, la conmemoración del 34° aniversario del Cabildo Indígena Muisca de Suba representa un acto de profundo significado político, histórico y espiritual. Más que una celebración, es un reconocimiento a la trayectoria organizativa del Cabildo como estructura legítima de gobierno indígena urbano, garante de derechos, promotor de justicia propia, revitalización cultural y resistencia colectiva. Este evento integrará la producción de memoria audiovisual, actos culturales y reconocimientos a quienes han liderado la lucha por la pervivencia del pueblo Muysca.

Todo lo anterior cuenta con respaldo normativo y jurisprudencial, en especial mediante la Circular 009 del 18 de junio de 2025, emitida por la Secretaría Distrital de Gobierno, la cual orienta a las alcaldías locales y entidades distritales sobre la implementación de mecanismos contractuales con autoridades indígenas en el marco del enfoque diferencial, y se encuentra plenamente alineada con el marco legal vigente. En efecto, esta directriz se fundamenta en la Ley 2160 de 2021, la cual modificó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública para incorporar un mecanismo de contratación directa aplicable a los pueblos indígenas.

De manera expresa, el parágrafo del artículo 2º de la Ley 2160 establece:

"Los Cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas podrán suscribir contratos o convenios bajo la modalidad de contratación directa con entidades del Estado, cuando el objeto contractual esté vinculado al fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, la autonomía, o la garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas".

Esta disposición desarrolla el principio de diversidad étnica y cultural consagrado en el artículo 7° de la Constitución Política, y garantiza el respeto a los sistemas jurídicos propios, de conformidad con los

artículos 246 y 330 superiores, así como con el Convenio 169 de la OIT, instrumento de obligatorio cumplimiento que reconoce el derecho a la libre determinación y a la autonomía de los pueblos indígenas en la gestión de sus propios asuntos.

El enfoque diferencial también es un acto político; frente a las imposiciones urbanas y los desafíos de la modernidad, la justicia indígena reafirma la soberanía y autonomía de las comunidades, preservando no sólo su cultura, sino también su capacidad de decidir y vivir según sus propios principios. Es un acto de resistencia y de afirmación de la vida, en donde cada decisión, cada palabra y cada acto de justicia refleja un compromiso con los ancestros, con las generaciones futuras y con la esencia misma del Pueblo Muysca.

Así, el Pueblo Muysca construye comunidad, protege la memoria y asegura la continuidad de un legado que ha resistido el paso del tiempo, transformándose sin perder su esencia. Este proyecto de justicia indígena es, en sí mismo, una invitación a reflexionar sobre los valores que deben regir nuestras sociedades y a reconocer que la justicia verdadera sólo puede florecer en un terreno de respeto, arraigo y compromiso colectivo.

En ese sentido, la implementación de la Línea de Inversión Muysca en la localidad de Suba no solo es jurídicamente procedente, sino que constituye una medida afirmativa exigible, orientada a garantizar el derecho a la participación efectiva, el fortalecimiento del gobierno propio y la materialización del enfoque étnico-territorial en la inversión pública local, conforme a los compromisos establecidos en el CONPES Distrital 37 de 2023, el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 (Acuerdo 927 de 2024) y el Plan de Ordenamiento Territorial (Decreto 555 de 2021), el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2554 - SUBA CONFÍA EN SUS RAÍCES ÉTNICAS, el cual y basado en el documento denominado "Estrategia para la implementación del artículo 218 del plan distrital de desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"

Así, esta línea de inversión se configura como una herramienta legalmente sustentada, técnicamente viable, culturalmente pertinente y políticamente obligatoria. Su ejecución representa una oportunidad para avanzar en la garantía integral de los derechos del Pueblo Muysca de Suba como sujeto colectivo, autoridad legítima y actor estratégico en la planeación y construcción del territorio de Bogotá. Se reafirma de este modo el compromiso estatal con los principios de diversidad étnica, autonomía, participación vinculante, justicia histórica y reparación territorial, consagrados tanto en el ordenamiento jurídico interno como en el derecho internacional de los derechos humanos.

En suma, esta Línea de Inversión se configura como una estrategia coherente, integral y legalmente sustentada que articula la circular 009 del 18 de junio de 2025 donde menciona:

"*Los Cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas tendrán la posibilidad de suscribir contratos o convenios en la modalidad de selección de contratación directa con entidades estatales, siempre y cuando su*

objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas". (pag 3)

lo anterior dando el reconocimiento a la riqueza del pueblo Muysca como actor fundamental en la construcción del territorio, y respondiendo al compromiso institucional con enfoque territorial y diferencial los derechos colectivos y el fortalecimiento de los pueblos indígenas originarios de Bogotá.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, IDENTIDAD, ORGANIZACIÓN Y TERRITORIO DEL PUEBLO MUYSCA DE LA LOCALIDAD DE SUBA".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Descripción
90131500	90000000	90130000	90131500	Actuaciones en vivo
93141500	93000000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales
93141700	93000000	93140000	93141700	Cultura

2.3 ESPECIFICACIONES

La verificación de las características de los requerimientos técnicos por satisfacer del servicio a contratar se encuentra descritos en el documento denominado **ANEXO TÉCNICO**, este debe ser leído de forma obligatoria por el contratante.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja de la presente contratación corresponde a PRESTACION DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2160 de 2021y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

En especial en lo atinente al cumplimiento de la Política Pública Étnica Distrital[1] y específicamente de los acuerdos y concertaciones generadas a partir del artículo 218 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"", norma que dispone:

> *"Artículo 218. Inclusión de presupuestos, líneas de inversión, metas sectoriales en los Fondos de Desarrollo Local. Los Planes de Desarrollo Local, que apliquen de acuerdo con la densidad de población étnica, garantizarán la inclusión e implementación de los presupuestos de inversión en una línea diferencial étnica en los Fondos de Desarrollo Local para el cuatrienio, y deberán implementar programas, proyectos y componentes, en las metas de las líneas específicas, respetando la autonomía administrativa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, y los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano".*

Resultado de las funciones y competencias, se remitieron orientaciones y recomendaciones generales a los Alcaldes y Alcaldesas Locales y a los Fondos de Desarrollo Local respecto del marco normativo de la Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", en lo referente a las gestiones encomendadas a estos órganos de la Administración Local.

Modificaciones introducidas por la ley 2160 de 2021 "por medio de la cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007".

La Ley 2160 de 2021 modifica los artículos 6, 7 y 65 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y a su vez adiciona los literales l), m) y n) al numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Estableciendo cambios importantes en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública sobre los siguientes aspectos: i) capacidad para contratar; ii) nuevas causales de contratación directa; y iii) rol de los entes de control sobre los contratos o convenios ejecutados en atención a las nuevas causales de contratación directa.

Como se mencionó en párrafos previos, el artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 modificó el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, estableciendo que pueden suscribir contratos con el Estado las personas consideradas legalmente capaces. También se refiere a la posibilidad de celebrar contratos con entidades estatales para las siguientes expresiones organizativas de las Comunidades Negras e Indígenas:

- Cabildos Indígenas.
- Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- Consejos Comunitarios de Comunidades Negras.
- Organizaciones de base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y las demás Formas y Expresiones Organizativas[2], que cuenten con diez (10) años o más de haber sido

[1] Documentos Conpes D.C 37, 38 y 39 de 2024

[2] En el contexto de esta ley, debe entenderse el concepto de Formas y Expresiones Organizativas conforme a la definición dada en el artículo 3º numeral 3 ibidem. Así como a lo expresado por la Corte Constitucional en la sentencia C-317 de 2022: "(...) formas de organización propias de las comunidades

incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional[3] y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

Frente a otras opciones, la norma indica que los consorcios y uniones temporales también podrán celebrar contratos con las entidades estatales. Así mismo, las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

ii) Causales de contratación directa

El artículo 2º de la Ley 2160 de 2021, modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en el sentido de incluir tres nuevas causales dentro de la modalidad de selección de contratación directa quedando la norma así:

"Artículo 2. Modifíquese el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal 1), m) y n) al numeral 4, el cual quedará así:

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indigenas.

M) Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

Los cabildos Indígenas, autoridades tradicionales Indígenas, consejos Indígenas y organizaciones Indígenas, conforme a lo establecido en el artículo 353 de la ley 2294 del 2023, deberán acreditar la condición de idoneidad para poder celebrar contratos y/o convenios cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo, que estén relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos y la satisfacción de necesidades

NARP que durante décadas escaparon de las nominaciones del Estado y que trascienden a los consejos comunitarios y las organizaciones de base. Las juntas, kuagros, yuntas, mingas, urambas, mamuncias, tongas y palenkes constituyen otras estructuras válidas para ejercer la representación de la comunidad negra y se engloban en la categoria de "otras formas y expresiones organizativas". Solo hasta el Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, el Estado identifica y reconoce estas otras formas o expresiones organizativas y las define como aquellas "manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y de la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera, reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que por su naturaleza no es susceptible de ser titulada de manera colectiva (...)".

[3] El Registro Público Único a que se refiere la Ley 2160 de 2021 es el establecido en el Decreto Nacional No. 1640 de 2020 (Compilado en el Decreto Único Reglamentario No. 1066 de 2015).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el literal n, numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 según el cual "La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) n. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

Para celebrar el proceso de contratación directa es necesario llenar los requisitos establecidos en la Ley 2160 de 2021, la cual indica que:

- ✓ Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993 (ARTÍCULO 1o.)
- ✓ Registro Único Tributario (RUT)
- ✓ Experiencia: Con sus soportes (certificaciones de experiencia con otras entidades donde se evidencie el desarrollo y ejecución de actividades similares y presupuesto oficial similar).
- ✓ Certificación de cuenta bancaria
- ✓ Hoja de Vida de la Función Pública
- ✓ Propuesta Técnica.
- ✓ Propuesta Económica.
- ✓ Documentos de identidad de los representantes o quienes se encuentren facultados para la celebración del contrato.
- ✓ Acta de selección suscrita por los(as) Consultivos(as) Distritales o Locales de la entidad que ejecutará el proyecto para la vigencia 2025.
- ✓ Antecedentes disciplinarios de Personería, Contraloría, Procuraduría y Policía del Representante Legal.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor total del contrato será la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($318.857.000).** Estos aportes del Fondo son de la vigencia fiscal 2025, con cargo a la meta "Concertar e implementar una

(1) iniciativa de inversión local con el pueblo Muysca" del proyecto de inversión No.2554 " SUBA CONFÍA EN SUS RAÍCES ÉTNICAS" respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1698 del 25 de agosto.

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se adelantó propuesta económica por parte del Cabildo Indígena Muisca de Suba.

NOMBRE	VALOR
Subtotal iniciativa 1	10.595.000
Subtotal iniciativa 2	31.620.000
Subtotal iniciativa 3	20.850.000
Subtotal iniciativa 4	35.400.000
Subtotal iniciativa 5	51.790.000
Subtotal iniciativa 6	16.455.000
Subtotal iniciativa 7	40.165.000
Subtotal propuestas	**206.875.000**
Talento Human	105.136.998
Bolsa armonización	5.000.000
Bolsa imprevistos	1.845.002
TOTAL	**318.857.000**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, EL Fondo de Desarrollo Local de Suba, requiere la celebración del CONTRATO DIRECTO cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, IDENTIDAD, ORGANIZACIÓN Y TERRITORIO DEL PUEBLO MUYSCA DE LA LOCALIDAD DE SUBA".**

El Decreto mencionado anteriormente establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el cual hace parte integral del documento denominado ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

En atención a la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*".

El Articulo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Alcaldía Local de Suba tipifico, estimó y asigno los siguientes riesgos previsibles teniendo en cuenta cada una de las etapas contractuales. Se anexa MATRIZ DE RIESGOS, documento que hace parte integral del presente este estudio previo.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación*", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del proceso.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015, Establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos

No obstante, una vez revisadas las actividades a desarrollar y el alcance del contrato se determina la constitución de garantías, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de BOSA, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- CUMPLIMIENTO por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- CALIDAD DEL SERVICIO por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la El valor del contrato se desembolsará así:

- **Un primer desembolso** correspondiente diez por ciento (10%) con la ejecución y entrega de los debidos soportes de las siguientes actividades:

- Conformación e Instalación Comité Técnico de Seguimiento.
- Aprobación de Hojas de Vida del personal
- Aprobación del Plan de Trabajo: Documento en el que se debe incorporar cada una de las actividades del proyecto, definir la carga porcentual de éstas y los tiempos y movimientos necesarios para su desarrollo, incluyendo para ello el cronograma de ejecución del proyecto. Explícitamente no deben ser los títulos del anexo técnico, se pretende disgregar este documento para poder determinar efectivamente la ejecución física del contrato. Este servirá para que los apoyos a la supervisión puedan realizar las labores de seguimiento.
- Cronograma detallado visitas en territorio.
- Formatos: Documentos y soportes de diligenciamiento como Formato de Inscripción y Formato de Asistencia de los componentes según lo establezca el plan de trabajo

- El desembolso se llevará a cabo previo la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

- **Un segundo desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) con la ejecución programática del 50% de las actividades al menos 4 de las 7 iniciativas, con la entrega de los debidos soportes

- El desembolso se llevará a cabo previo la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

- **Un tercer desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) con la ejecución programática del 80% de las actividades de las 7 iniciativas, con la entrega de los debidos soportes.

- El desembolso se llevará a cabo previo la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

- **Un cuarto desembolso** correspondiente al diez por ciento (10%) con la ejecución programática del 100% de las actividades, con la entrega de los debidos soportes de las siguientes actividades:

  - Evaluación y sistematización de la experiencia.
  - Entrega informe final de actividades
  - Entrega base de datos personas beneficiarias
  - Firma acta de liquidación.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El valor no podrá ser inferior a 200 SMMLV, vigente por el plazo de ejecución. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección lll subsección l del Decreto 1082 de 2015 y por el Decreto ley 356 de 1994.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar.

NOTA 4: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **NO** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

8.CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de El valor total del contrato será la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($318.857.000)**.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se desembolsará así:

Un primer desembolso correspondiente diez por ciento (10%) con la ejecución y entrega de los debidos soportes de las siguientes actividades:

1. Conformación e Instalación Comité Técnico de Seguimiento.
2. Aprobación de Hojas de Vida del personal
3. Aprobación del Plan de Trabajo: Documento en el que se debe incorporar cada una de las actividades del proyecto, definir la carga porcentual de éstas y los tiempos y movimientos necesarios para su desarrollo, incluyendo para ello el cronograma de ejecución del proyecto. Explícitamente no deben ser los títulos del anexo técnico, se pretende disgregar este documento para poder determinar efectivamente la ejecución física del contrato. Este servirá para que los apoyos a la supervisión puedan realizar las labores de seguimiento.
4. Cronograma detallado visitas en territorio.
5. Formatos: Documentos y soportes de diligenciamiento como Formato de Inscripción y Formato de Asistencia de los componentes según lo establezca el plan de trabajo

El desembolso se llevará a cabo previo la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) con la ejecución programática del 50% de las actividades al menos 4 de las 7 iniciativas, con la entrega de los debidos soportes

El desembolso se llevará a cabo previo la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Un tercer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) con la ejecución programática del 80% de las actividades de las 7 iniciativas, con la entrega de los debidos soportes.

El desembolso se llevará a cabo previo la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
d. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
e. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Un cuarto desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) con la ejecución programática del 100% de las actividades, con la entrega de los debidos soportes de las siguientes actividades:

1. Evaluación y sistematización de la experiencia.

2. Entrega informe final de actividades
3. Entrega base de datos personas beneficiarias
4. Firma acta de liquidación.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CABILDO

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (De acuerdo con el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a

mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

1. Constituir y allegar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
2. Tener la disponibilidad de los profesionales requeridos de acuerdo con las etapas de ejecución en las que se desarrolle el contrato y acorde a la programación de obra y/o cronograma de actividades, presentada por el CONTRATISTA, según aplique.
3. Participar y apoyar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control; la JAL o en procesos judiciales o administrativos en los que sea llamada como parte y/o requerida.
5. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el Interventor y/o Supervisor del contrato podrán solicitar los soportes correspondientes.

6. Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado, según aplique.
7. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico.
8. Asignar una (1) persona para la ejecución del contrato, quien actuará cómo enlace entre las dos partes, que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato y en general brinde atención a los requerimientos efectuados por el supervisor de la Alcaldía, con el fin de realizar todos los trámites inherentes a la prestación del servicio.
9. Asistir al Comité Técnico de Seguimiento del contrato, las veces que sea convocado, así como a las reuniones de trabajo, sensibilizaciones o capacitaciones que programe la entidad o que convoquen la Junta Administradora Local o la comunidad durante la ejecución del contrato.
10. Presentar un cronograma de ejecución de actividades al apoyo a la supervisión del contrato, con las fechas de las entregas de los elementos, así como presentar una propuesta de orden del día para cada una de las conmemoraciones, que contenga el desarrollo de las actividades, que estará sujeto a aprobación por parte del apoyo a la supervisión.
11. Realizar los procesos de convocatoria e inscripciones de las personas interesadas en beneficiarse de las actividades del contrato, y adelantar las gestiones necesarias para vincular población local.
12. Diseñar y garantizar que los formatos a utilizar en las diferentes actividades a realizar en el curso del presente contrato sean los establecidos o aprobados por el área de prensa de la Alcaldía Local de Suba, los cuales deben contener campos para recoger información relacionada con el enfoque diferencial.
13. Dar cumplimiento a lo establecido para el desarrollo de cada una de las actividades relacionadas en el presente anexo técnico, disponiendo oportunamente del personal y recursos materiales para tal fin.
14. Presentar los informes requeridos, las facturas y/o cuentas de cobro y los demás documentos de control de acuerdo con la forma de pago establecida para el contrato y los demás que les sean solicitados, ante el apoyo a la supervisión para efectos de verificar las condiciones contractuales sobre el trámite de legalización y desembolso.
15. Entregar a los beneficiarios oportunamente los insumos necesarios para la realización de las actividades establecidas en cada una de las fases del anexo técnico.
16. Gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando se produzcan modificaciones por adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato.
17. Atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del contrato que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas e informar por escrito y de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo de la ejecución del contrato.
18. El contratista deberá entregar una base de datos de los beneficiarios resultantes del proyecto, de acuerdo con las diferentes etapas de este, haciendo uso de los formatos que le sean entregados

por el Fondo de Desarrollo Local de Suba. La entrega de esta base de datos será requisito para la aprobación de pagos que sean definidos en el presente proceso.

DE CARÁCTER FINANCIERO

19. Reportar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, el flujo de inversión y el flujo de caja del contrato, lo cual deberá consignarse de manera mensual en el informe mensual de avance, según la tipología contractual.
20. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o el CONTRATISTA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
21. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
22. Acatar las indicaciones de la Supervisión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, o del Interventor si se hubiera contratado, durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe objetiva contractual en las distintas etapas contractuales.
23. Entregar a la supervisión o al apoyo a la supervisión del contrato, los soportes documentales relacionados con el pago al talento humano debidamente firmados por el personal contratado por el ejecutor.

DE CARÁCTER AMBIENTAL

24. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
25. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato y lo establecido en la ficha de contratación sostenible No. 26 v5 “cuando apliquen” (anexo).
26. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
27. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental, según aplique acorde a la tipología contractual.
28. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato regida por la Entidad regulatoria competente y/o quien haga sus veces.
29. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

DE CARÁCTER POST CONTRACTUAL

30. Responder y reparar de su pecunio por las fallas que se puedan presentar una vez sea cumplido el objeto y carga obligacional pactada, acode a los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento constituida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
31. Efectuar las visitas técnicas necesarias para establecer la dimensión de los daños que se hayan generado por posibles defectos en los materiales, insumos, bienes o intervenciones realizadas por el CONTRATISTA, según la tipología contractual.
32. Adelantar todas las acciones relacionadas con la etapa de liquidación del contrato, incluyendo atender en oportunidad las observaciones, solicitudes, requerimientos y peticiones del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y/o el supervisor y/o interventor del contrato.
33. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control o en procesos judiciales o administrativos en los que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA sea llamada como parte y/o requerida.
34. Asistir, mediante representante legal y/o delegado con poder de decisión, a las diferentes reuniones técnicas organizada por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en esta etapa.
35. Asistir a cada una de las audiencias que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA llegase a convocar en caso de posible(s) incumplimiento(s) contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el CONTRATISTA.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde de Suba o el profesional designado para su supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8.9 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

Se adjunta documento denominado **PROPUESTA ECONÓMICA CABILDO INDIGENA MUYSCA.**

8.10 INGRESO A ALMACEN.

El día que se desarrolle el evento o actividad, el Contratista debe levantar una "Lista de chequeo y acta

de recibo a satisfacción" de aquellos elementos que se vayan a utilizar con su respectivo soporte fotográfico (en el acta de se debe indicar a qué programa, proyecto y contrato pertenece el bien). En esta acta se deberán tener en cuenta los soportes definidos en la destinación final de los ítems.

8.11 COMITÉ TÉCNICO

Sin perjuicio de la designación del(a) supervisor(a) y de su responsabilidad, el contrato tendrá un Comité Técnico, integrado por un número impar de representantes de las partes, correspondiéndole la mayoría a la ALCALDIA LOCAL DE SUBA.

El Comité, deberá reunirse como mínimo una vez al mes, según el plazo estipulado en el contrato cuando alguna de las partes lo convoque, para resolver situaciones que requieran la atención o decisión de los integrantes. De las reuniones, se levantarán actas firmadas por los asistentes nombrados, donde se consignarán los acuerdos y compromisos.

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
Alcalde Local de Suba

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Catalina Burgos Mahecha CTO 227-2025	Profesional de Planeación	
Fabian Ricardo Herrera Rincon CTO 371-2025	Profesional PIGA	
Daniela Nicolle Huertas Garzón Cto. 692-2025	Profesional Contratación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Ingrid Carolina Ávila Profesional de Planeación	FDLS – 444-2025 Oficina de Planeación	
Alba López Gómez Líder oficina de Contratación	FDLS-CPS 042-2025 Oficina de Contratación	